

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030742018-00242-00

Vista la solicitud que antecede se RESUELVE:

1-Tener notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al demandado MARTÍN REY NAVAS, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

2.-Mdiante los Acuerdos PCSJA2011517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA2011521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA2011526 del 22 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo de 2020, Y en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la solicitud es de fecha 28 de febrero de 2020 el Juzgado Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso por el término de 3 meses, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, hasta el 17 de agosto de 2020.

3. Teniendo en cuenta que a folio 111 el Abogado JUAN PABLO MEZA MORALES designado como CURADOR AD LITEM del Demandado MARTIN REYES NAVAS, indica no poder aceptar el cargo por cuanto actúa en el mismo cargo en más de 5 procesos. Una vez realizada la revisión por el Despacho de cada uno de los procesos en el sistema de la rama judicial se evidencia que los mismos están activos.

4. **Aceptar la excusa** presentada por el Abogado JUAN PABLO MEZA MORALES, lo anterior como quiera que solo hay un demandado en el presente asunto.

*Notifiquese y Cúmplase,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.59 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria